



QUILMES, 13 ABR 2007

VISTO el Expediente N° 827-0748/03, y

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas con motivo de la nota elevada al Sr. Rector, por el entonces Secretario Administrativo, a raíz de las irregularidades detectadas en el Expediente N° 827-0425/02, caratulado "Alquiler equipos de impresión", en el cual la Universidad suscribiera un contrato de locación con la firma External Market SRL.

Que el referido Secretario manifiesta haber detectado un equipo de impresión de la señalada empresa en el Centro de Estudiantes de Ciencias Sociales, sin respaldo de ingreso por ningún remito, cuyo uso al parecer era abonado por la Universidad.

Que dicho equipo no formaba parte de las fotocopiadoras que la Universidad contratara.

Que al momento de tramitarse el acuerdo con la mencionada empresa, el Secretario Administrativo era el Contador Carlos Greco, y el Director General de Administración, el Sr. Marcelo Martínez.

Que a fs. 22 el socio gerente de la firma External Market SRL manifiesta haber remitido al Sr. Carlos Greco copia del contrato de locación del equipo fotocopador en cuestión, y que dicho documento nunca fue firmado y devuelto a la empresa.

Que la Instrucción pudo establecer que en el Centro de Estudiantes de Ciencias Sociales funcionó una máquina fotocopadora de propiedad de la firma External Market SRL y que la misma no formaba parte del contrato suscripto entre la Universidad y dicha empresa.

Que según los representantes del Centro de Estudiantes, ellos le abonaban a Oscar Godoy el costo por el servicio de la máquina fotocopadora.

Que existe contradicción entre lo que manifiesta el Sr. Alberti, quien por aquel momento era el Secretario General del Centro de Estudiantes, en el sentido de haber dejado de operar la máquina en cuestión al no habersele confirmado la continuidad del sistema de pago que se venía desarrollando

| |
|-----|
| UNA |
| 64 |
| 7 |
| A |

00213

durante la gestión de Godoy, y los reclamos efectuados por la empresa External Market SRL.

Que los Sres. Carlos Greco, Marcelo Martínez y Oscar Godoy han sido exonerados y la responsabilidad de las irregularidades administrativas detectadas, deviene de imposible cumplimiento.

Que el alumno Alberti no es agente de esta Institución.

Que por lo señalado, el Director de Sumarios recomienda la suspensión y archivo del presente trámite.

Que en lo que respecta al perjuicio fiscal, el mismo se limita a las copias reclamadas por la empresa External Market SRL, en el hipotético supuesto que se decida abonar la suma requerida.

Que a fin de facilitar el tratamiento del reclamo se remitirá, copia íntegra de estas actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

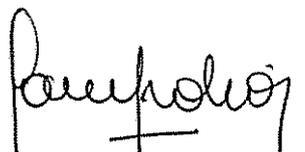
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Se extraigan copias de las presentes actuaciones y se remitan las mismas a la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad.

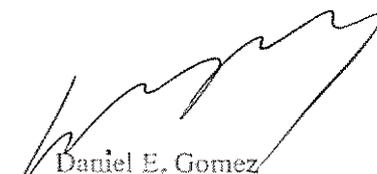
ARTÍCULO 2º: Proceder al archivo de la investigación sumarial que tramitó por Expediente Nº 827-0748/03.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: 00213



Dra. Alejandra Lorena Lampolio
Secretaría Legal y Técnica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES